



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura
Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de
Infraestructura Hidráulica y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100380179	Servicio de Ejecución de Eventos
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015505909: Capacitación en Formulación de proyectos de riego y riego tecnificado dirigida a los gobiernos locales y gobierno regional de la región de Lima.	
Denominación de la Contratación:	Servicio de atención para el personal asistente al taller de capacitación a realizarse en el departamento de Lima, en marco del Programa Presupuestal 0042.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad garantizar las condiciones adecuadas para la realización del taller de capacitación organizado por la DNIHR – DGIHR programado para los días 30 y 31 de julio de 2026 en la región Lima, en cumplimiento del POI 2026 de la DNIHR y en el marco de las actividades del Programa Presupuestal 0042.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para brindar el servicio de atención para el taller de capacitación presencial organizado por la DNIHR–DGIHR en el marco de las actividades del PP0042, a realizarse los días 30 y 31 de julio de 2026 en la región Lima.

3. ANTECEDENTES:

- 3.1. Según el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0080-2021-MIDAGRI, se crea como órgano de línea del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica de riego (DGIHR) y se le designan funciones con un nuevo enfoque organizacional.
- 3.2. La DGIHR es el órgano de línea encargado de conducir, promover y coordinar el desarrollo de infraestructura hidráulica de riego, que incluye los sistemas de riego, riego tecnificado, drenaje y protección contra inundaciones, a nivel nacional. Asimismo, es responsable de conducir y coordinar la promoción de la inversión privada, a ser ejecutados con participación del sector privado. Depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego.
- 3.3. Una de sus funciones compartidas es coordinar las estrategias, metodologías y procedimientos de capacitación y asistencia técnica a las organizaciones de usuarios de agua en el aprovechamiento de los recursos hídricos para riego.



Firmado digitalmente por SAENZ
MANRIQUE Victor Tito FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2026 12:15:17 -05:00

Jr. Cahuide N° 805

Jesús María – Lima, Perú

T: (511) 209-8

www.gob.pe/midagri



Firmado digitalmente por
PALACIOS PEREZ Rafael Ignacio
FAU 20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2026 11:36:26 -05:00



3.4. La DGIHR el responsable técnico del Programa Presupuestal 0042: Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario, designado por Resolución Ministerial N° 506-2018-MINAGRI, tiene funciones relacionadas al diseño, implementación, seguimiento y monitoreo del mismo. Lidera el Equipo Técnico conformado mediante RM N° 053-2020-MINAGRI.

3.5. El resultado específico del Programa Presupuestal es mejorar el aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario, beneficiando a 506,863 productores agrarios con área bajo riego menor a cinco (5) hectáreas y que pertenecen a una organización de usuarios reconocida o en proceso de reconocimiento, por la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio de atención será suministrado a 50 personas, en la mañana y en la tarde de los 02 días 30 y 31 de julio, de la siguiente manera:

Día 1: 30 de julio de 2026

- ✓ Se entregará a las 10:00 am.: 01 Sándwich con pollo asado desmenuzado, un vaso de jugo natural de papaya y/o fresa y/o café
- ✓ Se entregará a la 1:00 pm.: 01 tamal, 01 arroz blanco con ensalada rusa y pollo al horno y un vaso de chicha morada.

Día 2: 31 de julio de 2026

- ✓ Se entregará a las 10:00 am.: 01 Sándwich con chicharrón y un vaso de jugo natural de piña y/o granadilla.
- ✓ Se entregará a la 1:00 pm.: 01 humita, 01 plato de pollo a plancha con papas sancochadas y ensalada y un vaso de maracuyá.

Se debe tener en consideración lo siguiente:

Envase biodegradable, bandejas azafates, cubiertos biodegradables, servilletas.

Un (01) mozo correctamente uniformado para la atención de los servidores. El mozo deberá presentarse con el uniforme que consiste en:

- Camisa blanca y pantalón negro (limpio y sin rotura)
- Gorro y guantes quirúrgico para la manipulación de los alimentos.

El proveedor deberá instalarse treinta (30) minutos antes del servicio, es decir a las 09:30 am. y 12.30 pm.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a. Persona natural o jurídica
- b. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes – RUC
- c. Registro Nacional de Proveedores - RNP

5.1.Experiencia del proveedor en la especialidad:

El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), por la prestación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de refrigerio y/o almuerzo y/o catering y/o servicio de alimentación y/o coffe break.



5.2. Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV 2. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados 3, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del servicio será desarrollado de manera presencial, en el Auditorio de la Dirección Regional de Agricultura Lima, ubicado en Jr. Augusto B. Leguía 346 - Huacho - Huaura – Lima.

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de dos (02) días calendarios, 30 y 31 de julio de 2026.

10. ENTREGABLES

ÚNICO ENTREGABLE

El proveedor deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGIHR y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/>) ingresando su CUT, en un solo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, lista de asistentes al evento, comprobante de pago (a crédito una cuota), copia de la carta de autorización de pago - CCI, copia de la Orden de Servicio y TDR, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, al cual se realizará la conformidad del mismo.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (DGIHR), previo informe del



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura
Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de
Infraestructura Hidráulica y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

profesional de la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego (DNIHR). La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 de la Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)
Único pago de 100% a la conformidad del servicio, a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), previo informe del profesional de la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego (DNIHR). El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
13. CONFIDENCIALIDAD
No corresponde
14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
No corresponde
15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo (Penalidad)	Procedimiento
1	Presentación del mozo con un uniforme sucio o con rotura, y al no contar con guantes ni gorro, ni el cabello recogido.	1 % del monto contratado	El personal a cargo de la revisión del entregable de la DNIHR, elabora un informe de incumplimiento, con evidencia de fotos.
2	El proveedor al no estar instalado previamente en el punto a las 9.30 am y a las 12.30 pm.	1 % del monto contratado	El personal a cargo de la revisión del entregable de la DNIHR, elabora un informe de incumplimiento

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa



o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069/ Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- Resolución de contrato.
- Ampliación de plazo contractual.
- Recepción y conformidad de la prestación.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios, (Excepto lo contemplado en el artículo 76.3 de la Ley) h. Prestaciones accesorias. i. Vicios ocultos. j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.
1. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c del Artículo 69.2 de la Ley)
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
2. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)
No corresponde
3. OTROS (Artículo 229.1 del Reglamento de la Ley 32069)
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.



Firmado digitalmente por PALACIOS
PEREZ Rafael Ignacio FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.07.2026 11:36:41 -05:00

RAFAEL IGNACIO PALACIOS PÉREZ
Director General
Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego